Area de Tecnologías de Información y Comunicación

GUÍA DE USUARIO SISPOA-M1(Módulo Formulación del POA)

TIC - FONABOSQUE
Fecha: 29/08/2018
Ver. 1.0

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 048

La Paz, 30 AGO 2018

Justo Nicanor Coquenuanca Ticona
ENCARGADO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION
FONABOSQUE

Ing. Gustavo Vargas Mamani
ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
FONABOSQUE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley Nº 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados Decreto Supremo; a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo Nº 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones de la Directora o Director General Ejecutiva, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, señala: *"La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia."*.

Que, el Numeral 38, Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley Nº 164, define a las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC, como: *"(..) al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes. Se consideran como sus componentes el hardware, el software y los servicios."*.

Que, el Artículo 72 de la Ley N° 164, determina: "***I.*** *El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.* ***II.*** *Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.* ***III.*** *El Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos, aplicaciones y servicios de las tecnologías de información y comunicación en las siguientes áreas: (..) En gestión gubernamental, como mecanismo para optimizar los sistemas existentes y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidades gubernamentales, entre las ciudadanas y ciudadanos con las entidades gubernamentales (…)"*.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece: *"El desarrollo de aplicaciones digitales por parte de las entidades públicas priorizará el uso de herramientas y plataformas de software libre, las cuales deben permitir a los usuarios y las usuarias: comunicarse entre sí, realizar trámites, entretenerse, orientarse, aprender, trabajar, informarse, activar servicios en las redes públicas de comunicaciones y realizar una serie de tareas de manera práctica y desde uno o más tipos de equipos terminales, proceso para el cual se enmarcarán en el uso de Estándares Abiertos, de modo que los contenidos sean democratizados y accesibles para los usuarios."*.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción (...)"*; por su parte, el Artículo 13 de la citada Ley, manifiesta que el Sistema de Control Gubernamental está integrado por el Sistema de Control Interno que comprende: *"(..) los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad (..)"*; asimismo, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 del mes de julio de 1992, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la entonces Contraloría General de la República, establece que el Control Gubernamental Interno: *"(...) es regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General de la República, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública."*; de igual manera, el Artículo 21 del citado Decreto señala: *"La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades (...)"*.

Que mediante Resolución Administrativa Nº 034/2018 de 6 de julio de 2018 se instruyó, en el resuelve cuarto, al Área de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional en coordinación con el Área de Sistemas, identificar una herramienta o herramientas que permitan el seguimiento y cumplimiento de metas del Programa de Operaciones Anual.

Que en cumplimiento a dicha instrucción, el Encargado de Sistemas y el Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, mediante Nota Interna DGE-GIDO-GSLM-0079-NOT/18 de 30 de agosto de 2018 concluyen señalando que "las necesidades de reformulación del POA y redireccionarlo a los lineamientos del Sistema de Programación de Operaciones, a través de la implementación de un sistema de información gerencial "SISPOA", permitirá en una primera etapa, que la planificación del POA 2019, no sólo sea un instrumento de uso general de FONABOSQUE, si no también generará capacidades en los funcionarios de la Entidad, porque cada área organizacional participará y planificará sus actividades y presupuesto a partir del conocimiento y experiencia de su área, con la premisa de dar continuidad a las tareas más importantes de la gestión pasada, pero con la mirada de cumplir y contribuir al horizonte del Plan estratégico institucional y del Sector y del País. Asimismo, recomiendan en función al primer análisis realizado, implementar de forma progresiva el sistema de información gerencial SISPOA y por otra parte aplicar el Sistema de Información Gerencial SISPOA en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, para la formulación del POA - 2019, conforme a la Guía de Usuario SISPOA-M1 (Módulo Formulación del POA).

Que mediante Informe Legal DGE-AL-PCS-0332-INF/18, de 30 de agosto de 2018, señala que en el marco del ordenamiento jurídico citado, se evidencia que la utilización de herramientas informáticas que fortalezcan los controles internos del FONABOSQUE se enmarcan en las disposiciones legales citadas precedentemente; recomendando, a la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción de la presente Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema Nº23807 de 11 de junio de 2018:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- APROBAR la implementación progresiva del Sistema de Información Gerencial SISPOA.

SEGUNDO.- DISPONER el Uso del Sistema de Información Gerencial SISPOA en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, para la formulación del POA – 2019, conforme a la Guía de Usuario SISPOA-M1 (Módulo Formulación del POA), documento que forma parte indivisible de la presente.

TERCERO.- ENCOMENDAR al Encargado de Tecnologías de Información y Comunicación y al Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, la aplicación y difusión del Sistema de Información Gerencial SISPOA en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE – Módulo Formulación del POA.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

Area de Tecnologías de Información y Comunicación

GUÍA DE USUARIO SISPOA-M1(Módulo Formulación del POA)

TIC - FONABOSQUE
Fecha: 29/08/2018
Ver. 1.0

Revisiones

Registro de Cambios

Fecha	Autor	Versión	Referencia del Cambio

Revisores

Nombre	Cargo	Versión Aprobada	Fecha

Propiedades del Documento

ITEM	DETALLE
Título del Documento	*Guía de Usuario – SISPOA-M1 (Modulo de Formulación del POA)*
Nombre Archivo Físico	*SISPOA-M1.docx*
Ubicación Archivo Físico	
Autor	*Área de Tecnologías de Información y Comunicación*
Fecha Creación	
Última Modificación	

CONTENIDO

		Pág.
INTRODUCCIÓN		*4*
1.	***Primera Parte: (Marco General)***	*5*
1.1	*OBJETIVO*	*5*
1.2	*ALCANCE*	*5*
1.3	*MARCO LEGAL*	*5*
1.4	*MARCO NORMATIVO*	*5*
2.	***Segunda Parte: (FORMULACION DEL POA)***	***5***

INTRODUCCIÓN.

La presente Guía del SISPOA-M1fue elaborada por el área de tecnologías de información y comunicación- TIC, a razón de la necesidad planteada en la resolución administrativa No. 034 de fecha 06 de julio de 2018, en concordancia con las Normas Básicas de los Sistemas de Programación de Operaciones, el Reglamento Específico del Sistemas de Programación de Operaciones, así como la normativa relacionada, se encuentra conformada por cuatro partes a saber:

Primera Parte: (Marco General) *Que comprende los objetivos, su alcance, el marco legal, el marco normativo así como una descripción de los responsables de la formulación del POA,*

Segunda Parte: *Que contiene la descripción de cómo deben proceder a trabajar en el SISPOA-M1 cuando se precisa realizar la formulación del POA de la gestión operativa.*

1. *Primera Parte: (MARCO GENERAL)*

1.1. *OBJETIVO.*

Servir como documento de referencia en apoyo al proceso de Formulación del Programa de Operaciones Anual (POA) del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal "FONABOSQUE".

1.2. *ALCANCE.*

La presente Guía es de aplicación obligatoria por todas las áreas ejecutoras del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal "FONABOSQUE"

1.3. *MARCO LEGAL.*

- *Constitución Política del Estado;*
- *Agenda Patriótica 2025;*
- *Ley 1700 de creación del FONABOSQUE*
- *Decreto supremo 2916 de aprobación del estatuto del FONABOSQUE*
- *Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales;*
- *Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN) y*
- *Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).*

1.4. *MARCO NORMATIVO.*

***Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del** FONABOSQUE*

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del FONABOSQUE

2. *Segunda Parte: (FORMULACIÓN DEL POA)*

Para proceder a realizar la formulación del POA los usuarios del FONABOSQUE, deberán seguir los siguientes pasos:

***Paso 1.**- Con un navegador de internet ingresar al sitio web: http://52.34.202.206/sispoa2019/login.php y colocar el nombre de usuario y la contraseña asignada para su área y luego presionar el botón INGRESO AL SISTEMA.*

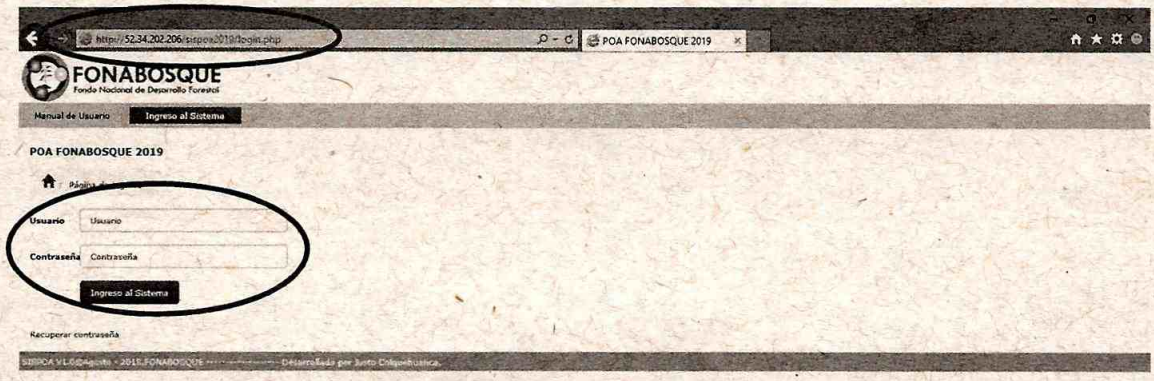

Paso 2.- *Una vez ingresado el usuario y contraseña el sistema automáticamente le muestra datos de su marco lógico. El marco lógico esa configurado a cuatro nivelas a saber: Componente, Acción a Corto Plazo, Operación y Tarea, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.*

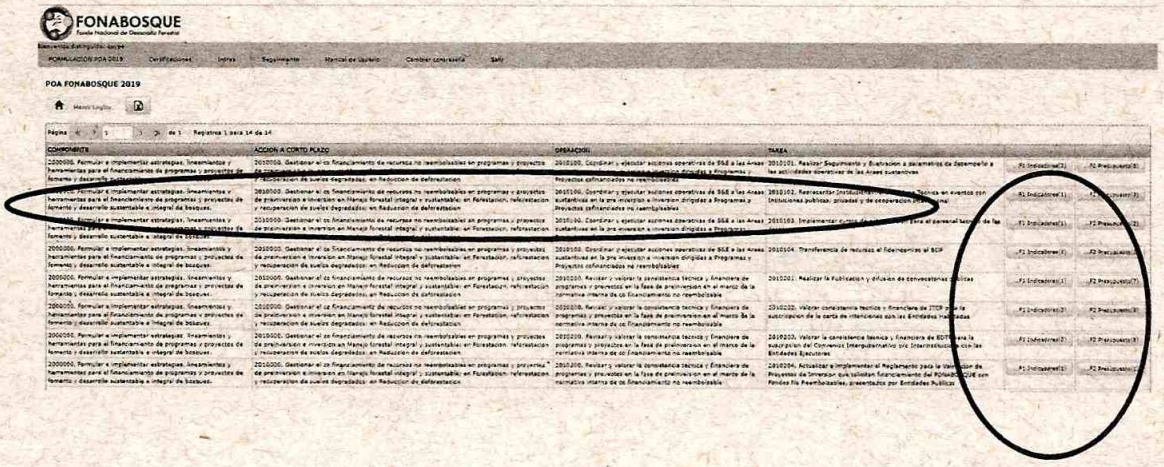

Paso 3.- *Como se muestra en el anterior gráfico por cada tarea se tiene dos botones que son F1 INDICADORES y F2 PRESUPUESTO, donde cada botón abrirá una ventana correspondiente al llenado de las metas de los indicadores de tarea así como la ventana para el llenado del presupuesto asignado a la tarea por partidas y glosas como se muestra en el siguiente gráfico.*

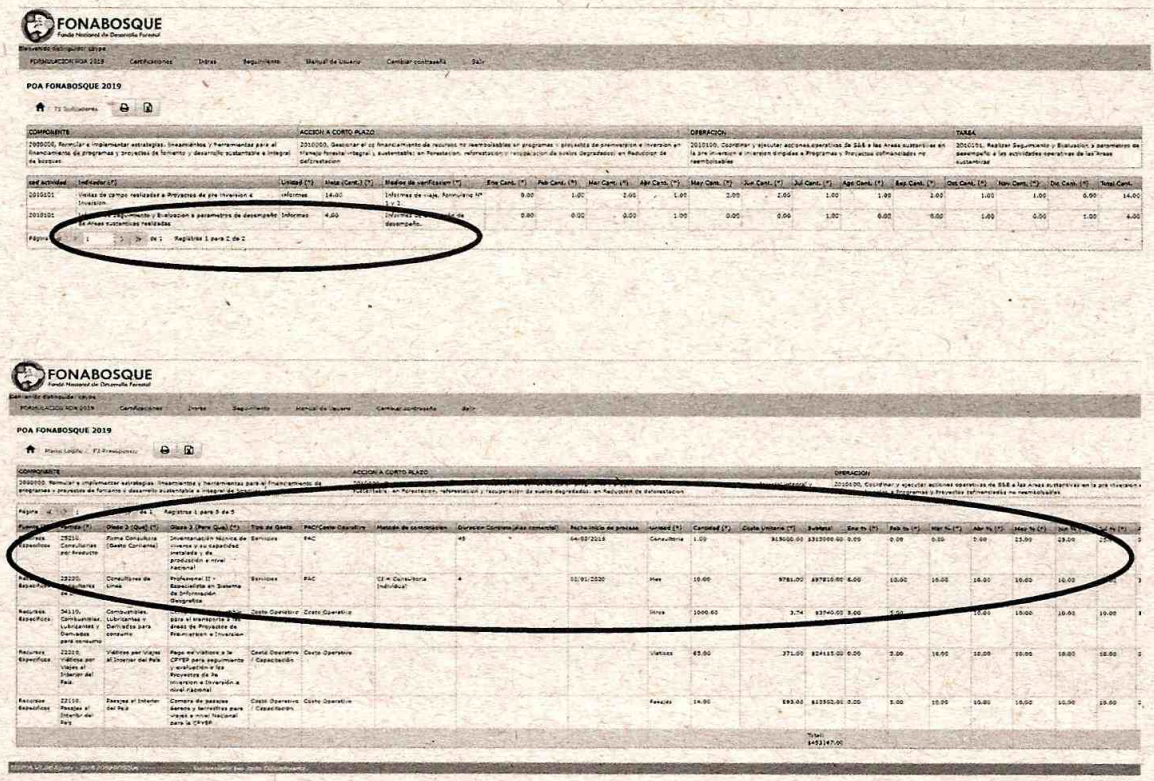

Paso 4.- Según el anterior gráfico para registrar datos del Formulario 1 INDICADORES, se debe empezar a llenar los datos en la mayoría de los casos seleccionando y/o escribiendo datos alfanuméricos y numéricos como se muestra en la siguiente figura:

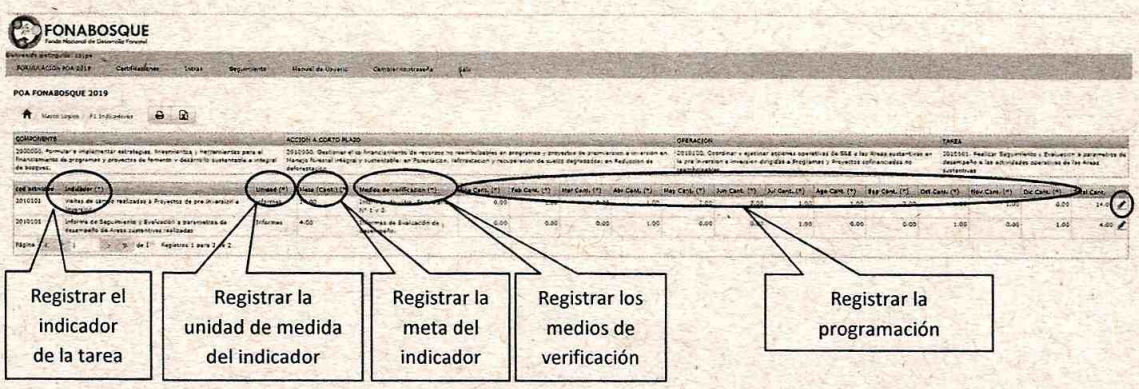

Para el registro, de datos por cada indicador en la parte derecha existe un botón en forma de lápiz y seleccionando el botón el sistema habilita todos los campos para su llenado según la anterior figura, como se muestra en la siguiente figura:

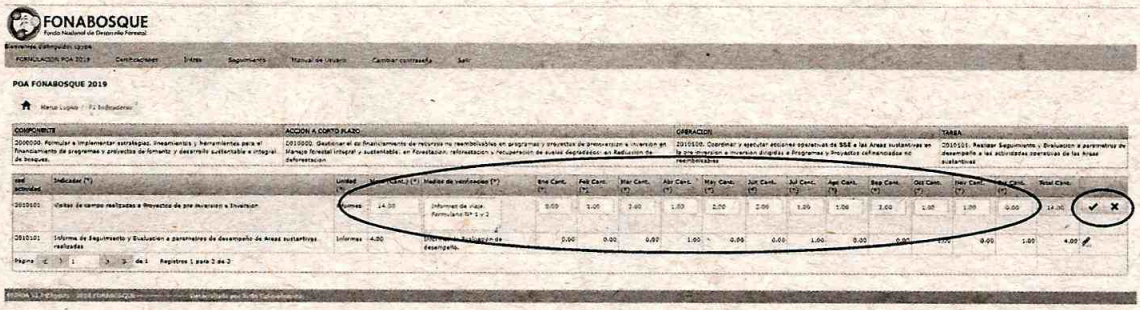

Finalmente para grabar los datos introducidos se debe hacer clic en el botón del tiqueado o si quieren cancelar la grabación debe hacer clic en el botón x.

El proceso es repetitivo para cada indicador y una vez que haya terminado con todos los indicadores debe seleccionar en la opción MARCO LOGICO o elegir el boto de retroceso de su navegador para volver a la anterior pantalla del sistema, como se muestra en la siguiente figura:

Paso 5.- Según el gráfico del paso 3, para registrar datos del Formulario 2 PRESUPUESTO, se debe empezar a llenar los datos en la mayoría de los casos seleccionando y/o escribiendo datos alfanuméricos y numéricos como se muestra en la siguiente figura:

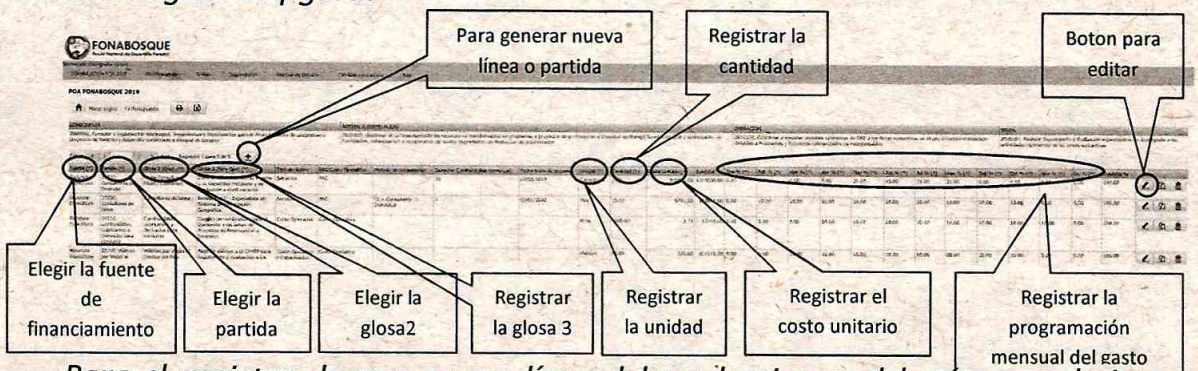

Para el registro de una nueva línea debe seleccionar el botón + y el sistema le muestra una ventana con los campos habilitados

Debe registrar los datos del presupuesto según las partidas presupuestarias, describiendo el gasto en las glosas y especificando la perioricidad del gasto, como se muestra en la siguiente figura:

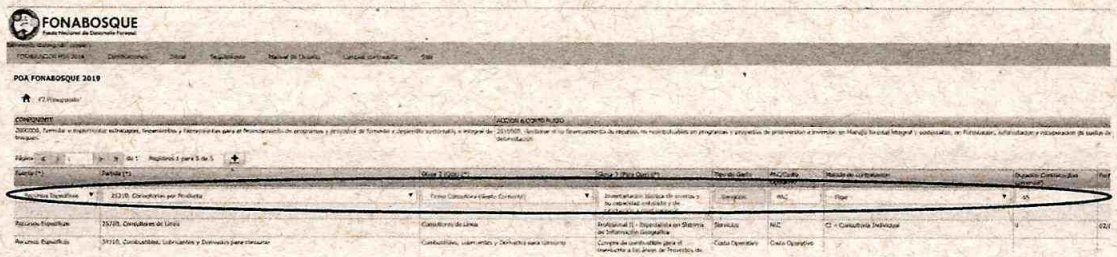

Finalmente para grabar los datos introducidos se debe hacer clic en el botón del tiqueado o si quieren cancelar la grabación debe hacer clic en el botón x.

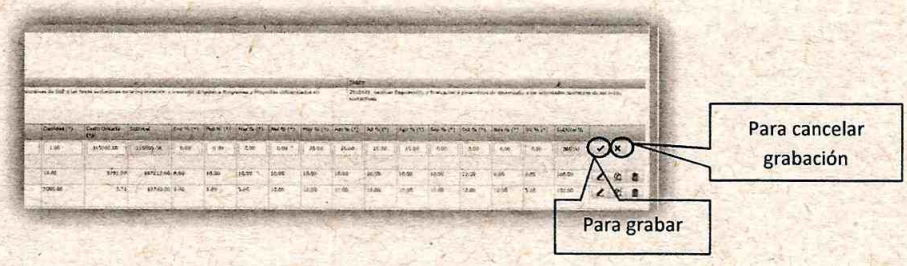

El proceso es repetitivo para cada gasto detallado y una vez que haya terminado debe seleccionar en la opción MARCO LOGICO o elegir el boton de retroceso de su navegador para volver a la anterior pantalla del sistema, como se muestra en la siguiente figura:

Paso 6.- Una vez terminado de llenar los datos se debe imprimir los formularios 1 (indicadores) y 2 (presupuesto) para que los encargados de las áreas de planificación (revisa formulario 1) y financiera (revisa formulario 2) revisen y aprueben firmando en el documento conjuntamente el elaborador y el jefe del área.
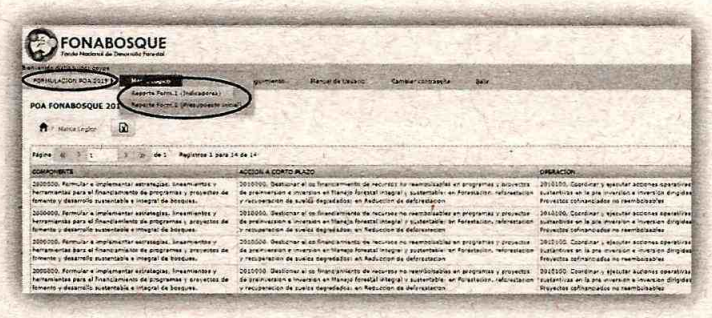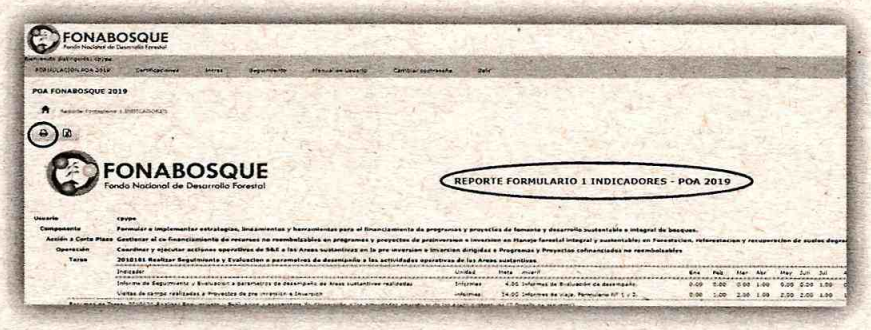
Para la impresión de los formularios debe ir al menú FORMULACION POA 2019 y elegir la opción REPORTE FORM.1 (INDICADORES) para imprimir el formulario 1 y/o elegir la opción REPORTE FORM.2 (PRESUPUESTO) para imprimir el formulario 2, posteriormente hacer clic en el icono de impresora y finalmente imprimir puede ser digitando simultáneamente CONTROL+P para la vista previa donde puede configurar si desea en formato horizontal o vertical como se muestra en la siguiente figura: